

PIRQUE, 15 OCT 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

2º Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 31 de enero del 2013, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.

3º Decreto Alcaldicio N° 1299, del 30 de septiembre de 2014, que establece las Subrogancias de las Unidades Municipales que se indican.

4º Decreto Alcaldicio N° 1231 de fecha 14 de octubre de 2013, la cual delega en el Administrador Municipal, Directivos y Jefaturas, la facultad de dictar Decretos Alcaldicios y suscribir Actos Administrativos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

5º La solicitud de fecha 13 de octubre de 2014, de la Sra. María Angélica Troncoso Gálvez, RUT [REDACTED], con visto bueno del Jefe de Patentes Comerciales y de la Directora de Administración y Finanzas, a fin de tramitar patente microempresa familiar para almacén.

6º El Formulario de Inscripción en el Registro de Microempresa Familiar de fecha 7 de octubre de 2014, a nombre de María Angélica Troncoso Gálvez, con giro de almacén, verdulería, expendio de cecinas, productos lácteos, abarros, congelados, entre otros.

7º La Resolución Exenta N° 1413249223 de fecha 9 de octubre de 2014, que autoriza el funcionamiento del Local de Expendio de Alimentos, ubicado en Av. El Chalaco N° 192, sitio N° 3, sector El Principal, Comuna de Pirque.

8º Lo dispuesto en el artículo 23º de la ley de rentas municipales que prescribe que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de dicha norma legal.

9º A su turno, el artículo 24º dispone que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversión o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos.

10º Lo prescrito en el artículo 29º inciso 5º de la ley de rentas municipales, que dispone que el contribuyente que se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.

11º El artículo 51º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. Por anterior se instruye a la unidad de patentes comerciales, que proceda a enrolar y hacer cobro desde este impuesto a contar del presente decreto.

Los decretos y resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general.

12º A su turno, el artículo 52º de la ley N° 19.880, ya citada, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

13º Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D. L. N° 3.063, Artículos 23º, 24º, 25º, 26º, 29º, 30º, 31º, 52º, 53º y 58º.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en el Artículo N° 5, letra d), Artículo N° 12, Artículo N° 13, letra f), Artículo N° 63, letra i).

DECRETO

1º PROCÉDASE a otorgar patente comercial provisoria a nombre de **María Angélica Troncoso Gálvez, RUT** [REDACTED] en la dirección [REDACTED] con el giro de almacén, asignándose el Rol N° 500053 correspondiente a una patente de microempresa familiar.

2º DEJESE establecido que el valor de la patente, corresponde al capital propio declarado por los contribuyentes, no pudiendo ejercer actividad comercial sin el respectivo pago de este tributo, conforme a la Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley N° 3.063.

3º REALÍCESE la aplicación de lo dispuesto en esta resolución por la Unidad de Patentes Comerciales.

Anótese, comuníquese el presente decreto a las unidades municipales y hecho archívese.



EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSA/EZM/VMM/APR/pat.-

DISTRIBUCION:

- Archivo SECMU.-
- Depto. de Finanzas.-
- Dirección de Control Interno.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Unidad de Patentes Comerciales.-



"Por Orden del Alcalde"



MARCELA SAAVEDRA AGUILERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS